

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00166</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, Veintiuno de Enero de dos mil Veintiuno.**

**I. OBJETO A DECIDIR.**

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por FRANCISCO JAVIER FONTECHA identificado con la C.C. N. 13.957.627, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUZ FANNY GONZALEZ identificada con la C.C. N. 63.436.516, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES.**

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Se observa que en la pretensión numerada 2., se hace mención a un cobro de intereses moratorios, sin embargo, se anota un valor diferente en letras como en números. Por lo tanto, deberá corregirse dicho yerro.

**SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.**

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por FRANCISCO JAVIER FONTECHA identificado con la C.C. N.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00166</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

13.957.627, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUZ FANNY GONZALEZ identificada con la C.C. N. 63.436.516, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por FRANCISCO JAVIER FONTECHA, correo electrónico [aldwinabogado@hotmail.com](mailto:aldwinabogado@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>22 DE ENERO DE 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>004.</b></p> <hr/> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
--